AD42-289-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **IBERO PRODUCCIONES S.A. DE C.V**. REPRESENTADA POR **JAIME GÓMEZ CASANOVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).-La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto No. 124.

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en la escritura número 4842, de fecha 10 de marzo del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Chacón Robles , titular de la notaría número 42, Zapopan, Jalisco.

II.2 Que su representante legal, Jaime Gómez Casanova, acredita su calidad de representante legal de la Sociedad descrita en la escritura número 4842, de fecha 10 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Chacón Robles , titular de la notaría número 42, Zapopan, Jalisco.

II.3 Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: **IPR140405LJ3** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Calle Miguel Blanco 1440 Col. San Antonio, Guadalajara, Jalisco México C.P. 44170** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo 2 funciones de la puesta en escena *"Un día Particular"*, con la participación de: **Edith González, Luis Felipe Tovar, Brisa Rossell y Enrique Vega** en las instalaciones del inmueble nombrado Sala de Espectáculos, propiedad de "**EL CENTRO".**

**SEGUNDA.- FECHA DE PRESENTACIÓN**
Ambas partes acuerdan que las presentaciones de la puesta en escena *"Un día Particular"* se llevarán a cabo el día martes 10 de octubre de 2017, a las 19:00 y 21:00 horas, siendo 2 funciones en total. Con duración de 85 minutos aproximadamente. **"EL CENTRO"** no aceptará que **"EL PRESTADOR DE SERVCIOS"** solicite cambio de local, fecha u horas de las presentaciones.

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO**
**"EL CENTRO"** se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por un servicio puesto en plaza un importe de $ 295,000.00 pesos (Doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto total de $ 342,200.00 pesos (trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Los cuales serán pagaderos en una sola emisión el día 11 de octubre de 2017, cantidad que se pagará una vez efectuado el evento a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

**"EL CENTRO"** cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios

presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":**
Se compromete con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumir los apoyos con facilidades técnicas para las presentaciones de la puesta en escena con las que cuenta la denominada Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO".**

**QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

a) Se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 15 de agosto de 2017.

- Título, créditos y sinopsis del espectáculo.
- Material de promoción: 2 fotografías en 300 DPI.
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Factura debidamente requisitada con los datos fiscales del CECUT.

**b)** Llevar a cabo la prestación del servicio atendiendo el formato de contratación denominado Puesto en Plaza, lo cual incluye entre otros lo siguiente:

- Honorarios del elenco y staff.
- Transporte de escenografía a la sede.
- Transportación aérea del elenco y personal de producción.
- Hospedaje y viáticos del elenco y personal de producción.
- Transporte local aeropuerto- hotel-cecut-aeropuerto.
- Catering.

**SÉXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 24 de octubre de 2017.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**
**"EL CENTRO"** podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reúne la calidad ofrecida en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**
**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

**OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL**
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que si hubiese cumplido.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**
De conformidad con el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de éste contrato, presentará una fianza expedida por institución debidamente autorizada a favor de **"EL CENTRO",** por el 10% del monto total del contrato.

La fianza de garantía deberá prever las siguientes declaraciones y texto:

A favor de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C. V.

Para garantizar por _____ el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios, número _____ de fecha __ de _____ de 20___, con un importe total por los servicios por la cantidad de $_____.00 ( _____pesos 00/100 m.n.), cuyo objeto es _____, así como para responder de los defectos y cualquier otra responsabilidad a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A de C.V. La presente fianza se expide de conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y estará vigente desde su fecha de expedición y hasta la total prestación del servicio a satisfacción de "". La (nombre de la cía. Afianzadora) expresamente declara que:

**A)** La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad.
**B)** Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A de C.V. Otorgue prórrogas o esperas al prestador de servicios para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato.
**C)** Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del prestador de servicios o de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A de C.V, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
**D)** La fianza se cancelará cuando el prestador de servicios haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. Sin este requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente.
**E)** La institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de

la póliza de fianza requerida ----------
----------fin de texto.----------

Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato por alguna de las causas previstas en el apartado de rescisiones del presente contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"EL CECUT"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado en la presente convocatoria o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

**DÉCIMA: CANCELACIÓN**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado.
Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIONES**

Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no llegara a efectuar la presentación, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

**DÉCIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: "EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

**DÉCIMA CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

**DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.**

| "EL CENTRO" | "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" |
|---|---|
| **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** | **JAIME GÓMEZ CASANOVA** |
| **Subdirección de Administración** | **Representante legal** |

**TESTIGOS**

| | |
|---|---|
| **MARA MACIEL LÓPEZ**<br>**Subdirección de Promoción Cultural** | **MARA GUTIÉRREZ GARCÍA**<br>**Gerencia de Promoción de Espectáculos** |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. E IBERO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR **JAIME GÓMEZ CASANOVA** PARA LLEVAR A CABO LAS PRESENTACIONES DE LA PUESTA EN ESCENA DENOMINADA "*UN DIA PARTICULAR*" EN LA SALA DE ESPECTÁCULOS, SUSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2017.

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Tijuana, B.C., a 8 de agosto de 2017
Oficio **SPC/ 525 /2017**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Contador**
**Rubén Enrique Carrillo Ruíz**
Subdirector de Administración
Centro Cultural Tijuana
P r e s e n t e,

Estimado Contador Carrillo:

La Subdirección de Promoción Cultural, le solicita la autorización de la excepción de invitación a cuando menos tres personas, de la adjudicación realizada por la Gerencia de Promoción de Espectáculos al proveedor del espectáculo "Un día Particular", Ibero Producciones S.A. de C.V., que consiste en una puesta en escena con dos funciones y por el cual se realizará un contrato con un monto de $342,200.00 m.n. (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional) con IVA incluido.

Al sobrepasar el monto de adjudicación directa, y considerarse este servicio susceptible a una invitación a cuando menos tres personas, le solicitamos exceptúe la actividad y permita realizar una adjudicación directa, fundamentados en lo dispuesto en el art. 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este espectáculo reúne características únicas como actores de renombre: Edith González, Luis Felipe Tovar, Brisa Rossell y Enrique Vega.

En espera de contar con su aprobación, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

**Mara Maeiel López**
Subdirectora de Promoción Cultural

MFML/*eerm**

Centro Cultural Tijuana
RECIBIDO
09 AGO 2017
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Oficio Número SDA/170/17

Tijuana, Baja California 09 de agosto del 2017

*¨2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¨*

**Mara Maciel López**
Subdirectora de Promoción Cultural

El día 9 de agosto se recibió el oficio SPC/525/2017 de la Subdirección de Promoción Cultural, en la cual se solicita la autorización de la excepción del procedimiento de adquisición de invitación a cuando menos a tres personas (físicas o morales), al ser una contratación de este tipo con un monto entre los márgenes establecidos de acuerdo al presupuesto autorizado a la Entidad.

Con base en la petición y argumentos que se nos proporcionan, con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el se cual faculta al Oficial Mayor de la Entidad para tal efecto, se procede a autorizar la excepción de Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación directa que promueve la Subdirección de Promoción Cultural por medio de la Gerencia de Promoción de Espectáculos para la celebración del contrato del evento "Un día particular", cuyo instrumento se suscribirá por la Entidad con el proveedor Ibero Producciones, S.A. de C.V.

**Atentamente**

**Rubén Enrique Ruiz Carrillo**
Subdirector de Administración

C.c.p Pedro Ochoa Palacio.- Director General del CECUT.
Lauro O Saavedra Vázquez.- Gerente de Recursos Materiales del CECUT
Archivo

# SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

## COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
## GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Ticket- 100896
suficiencia- 01145
Folio.- 1352

| CECUTT/RF-PRE-001 |
|---|
| APROB. ENE 17 |
| VIG. INDEFINIDA |

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NO. SUFICIENCIA DCP: | 2017RF-02-653 | FECHA DE ENTREGA: | | Claudia P. Ramirez C. |
| FECHA DE RECEPCION: | 02/Agosto/17 | ACUSE DE RECIBO: | | 9/08/17 NOMBRE Y FIRMA |

**DATOS DEL AREA SOLICITANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN: | 24/07/2017 | AREA SOLICITANTE: | GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS |
| NÚMERO DE SOLICITUD: | GPE37 | NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO: | 17.ProCult 124.-Un dia Particular |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: | MARA GUTIERREZ GARCIA | JUSTIFICACION | NO APLICA |
| p.A. Aguil E. M. 28/7/2017 FIRMA | No. EXT: 9657 | | |

**ASUNTO:** CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA PUESTA EN ESCENA " UN DIA PARTICULAR" PARA EL 35 ANIVERSARIO DE CECUT POR PÁRTE DE LA SUBDIRECCION DE PROMOCION CULTURAL.

**JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:** ESTA SUFICIENCIA PERMTIRA EL PAGO EL PAGO COMPLETO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA.

**META A ALCANZAR:**

**Objetivo del PECA:** _5.Apoyar_la_creación_artística_y_desarrollar_las_industrias_creativas_para_reforzar_la_generación_y_acceso_de_bienes_y_servicios_culturales
**Estrategia:** _2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
**Linea de Acción:** 2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural

| | | | |
|---|---|---|---|
| OBSERVACIONES: | IBERO PRODUCCIONES SA DE CV / JAIME GOMEZ CASANOVA | CANTIDAD SOLICITADA: | $295,000.00 |
| | | IVA: | $47,200.00 |
| | | TOTAL: | $342,200.00 |

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

**AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

| | |
|---|---|
| FECHA: | |
| EXISTEN RECURSOS PARA EL MES: | |
| CON CARGO AL PROYECTO: | 17.ProCult 124 |
| NUMERO DE PARTIDA: | 33903 |
| CANTIDAD AUTORIZADA: | $342,200.00 |

**VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE**

*MARA MACIEL LOPEZ*

**AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

*RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ*

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

# CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

| | HOJA 1 DE 1 | FECHA |
|---|---|---|
| CONSECUTIVO No. | GPE37 | 24/07/2017 |
| | | CECUTT/RF-PRE-001 |
| | | APROB. - ENERO -17 |
| | | VIG. - INDEFINIDA |

**CLAVE PRESUPUESTAR**

***CALENDARIO FINANCIERO*** *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

| AÑO | PTDA | FF | TOTAL DE LA OPERACIÓN | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 33903 | 1 | 342,200.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 342,200.00 | - | - |
| 2017 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 2017 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| CONCEPTO: | ELABORÓ | AUTORIZÓ |
|---|---|---|
| Pago una sola exhibición por la puesta en escena "Un dia Particular". | CLAUDIA PALMIRA RAMIREZ | SUBDIRECTOR |